

DE LA PROVINCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reciamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 " ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Zulalia. 2

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione. que no gozan de francuicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la signiente

TABIFA DE INSERCIONES

Pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100.. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0°30

| Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 213 de 32 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programas de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899. (1)

Medición de arcos.-Medios para hallar la medida de los arcos de igual radio.-Unidad de arcos.-Sus divisores.-Grados que corresponden á la circunferencia y á la semicircunferencia.-Medida de los ángulos centrales.—Arco correspondiente à un angulo.-Relación de igualdad y desigualdad entre los ángulos y los arcos correpondientes trazados con el mismo radio.

Los angulos centrales son proporcionales á sus arcos correspondientes.-Todos los arcos correspondientes à un mismo angulo tienen el mismo número de grados.-Determinación de la medida de un ángulo.—Unidad de ángulos: sus divisores.—Expresión del valor numérico de un ángulo.—Semicirculo graduado; su manejo.-Trazar el arco correspondiente à un ángulo. Trazar el ángulo correspondiente á un arco.—Trazar un ángulo, dado su valor númerico.-Medir arcos de radio diferente.-Trazado de arcos de graduaciones y radios conocidos.—Trazado de rectas que formen con otra un ángulo dado.-Por un punto fuera de una recta trazar á ésta paralela por medio de ángulos iguales ó suplementarios.

Angulos excéntricos,-Angulo inscritos. - Su medida. - Casos que comprende.—Valor de los ángulos inscritos cuyos lados pasan por los extremos de un diametro.—Angulo formado por la tangente y una cuerda trazada por el punto de contacto su medida.—Angulo excéntrico interior; su medida.—Angulo que tiene el vértice fuera de la circunfe-

rencia; su medida en los diversos casos que ofrece.-Trazar la perpendicular à una recta limitada en su extremo sin prolongarla.-Trazado de tangentes á una circunferencia por un punto exterior á ella.

Poligonos en general. Definición de poligono. - Sus elementos. - Contorno, perimetro, diagonal .-- Clasificación de los polígonos por las condiciones desu contorno; por el número de sus lados y por la igualdad de sus ángulos y de sus lados.—Triángulo, su definición y elementos que lo componen .-- Relacion de magnitud entre los tres lados de un triángulo.—Denominación de los triángulos atendiendo à la magnitud relativa de sus lados.-Valor de los tres angulos de un triángulo: consecuencias inmediatras.—Denominación de los triángulos por razón de sus ángulos.-Nombres que reciben los lados de un triángulo rectángulo.-Relación de igualdad y desigualdad entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.-Las perpendiculares trazadas en los puntos medios de los lados de un triángulo concurren en un punto.-Las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo se unen también en un punto.—Casos de igualdad de los triángulos en general.—Igualdad de los triángulos rectángulos.—Problemas de coustrucción de triángulos que corresponden á los tres casos de igualdad.—Construcción de triángulos equiláteros é isósceles. Construcción de triángulos en todos los casos posibles.

Circuio. - Rectas que en él se consideran.—Propiedades del circulo deducidas por la circunferencia.-Determinación de un círculo por los puntos que determinan su circunferencia.—Igualdad de circulos.— Construir un circulo igual à otro dado.—Dividir un círculo en dos partes iguales.-Poligono inscrito en un circulo.-Polígono circunscrito.—A todo triángulo se puede inscribir y circunscribir un circulo. Problemas de inscripción y circunscripción de triángulos.

PROGRAMA DE RELIGION

Primer curso.

1. Doctrina cristiana.—Las preguntas del Catecismo de la dióce-SIS.

2. Explicación del Credo.—Qué es el Credo.--Su origen y fin con que los Apóstoles lo compusieron. Saludable efecto que produce en el alma cristiana la repetición del Credo.-Práctica de los mártires.-Qué cosa es fe.-Diversas clases de fe. La fe divina es necesaria para la

salvación. — Dónde se contienen principalmente las verdades de la fe.—El hombre sin la fe en los demás hombres no podría vivir en sociedad.-Motivos mucho más poderosos para asistir á la palabra de Dios.—Qué es misterio en general. Numerosos hechos inexplicables del orden natural, y que el hombre tiene como ciertos.-Misterios sobrenaturales. — Cuántas de estas verdades se contienen en el Credo. Qué son los articulos de la Fe.-Su identidad con el Credo.-Partes á las cuales pueden reducirse las doce dogmas que componen el Credo, según el Catecismo Romano.-Primera parte. Articulos que se refieren à la persona del Padre.-Segunda. Artículos que se refieren á la persona del Hijo.-Tercera. Artículos que se refieren á la persona del Espíritu Santo y á su Iglesia.

Primer artículo.-Idea de Dios.-Consideraciones por las cuales el alma se eleva al conocimiento y al amor de Dios.-Misterio de la Santisima Trinidad. — Este adorable Misterio es el fundamento de toda la Religión Católica.—Semejanzas que nos demuestran que la distinción cabe dentro de la unidad.— Testimonios de la Sagrada Escritura que nos enseñan la existencia de este adorable Misterio.-Dios Todopoderoso, Dios Criador del cielo y de la tierra.—Atributos de Dios, que se ostenta admirablemente en la obra de la Creación.--Fin que Dios se propuso en la creación.

Que son los ángeles.—Jerarquias angélicas. -- Angeles custodios. -- Orden admirable que se observa en las criaturas que forman el universo.-El hombre, inferior á los ángeles, constituído por Dios dueño soberano de los demás seres.-Dios Remunerador.-Premios prometido á los buenos y castigo reservado á los malos.—Juicio particular y juicio final.

Jesucristo Dios y Hombre.—Cristo es Dios.-Primer artículo de la Santa Humanidad.—Misterio de la Encarnación.—Intervención de las Tres Divinas Personas en este adorable Misterio.-Singular amor que Dios manifestó al hociéndose hombre y niño.—Jesucristo Hijo de Dios é Hijo de la Virgen Santisima.-Consecuencias que se siguen de la unión de las dos naturalezas, divina y humana, en la Persona de Jesucristo.-Dónde se verificó el Misterio de la Encarnación.-Dónde nació Nuestro Señor Jesucristo.-Perpétua virginidad de la Madre de

Misterio de la Redención.-Valor infinito de las acciones de Jesús.-Muerte de Nuestro Señor Jesucris-

to.-Valor superabundante de este sacrificio para la redención y salvación de todos los hombres. y para la satisfacción por todos los pecados del mundo.-Glorificación de las almas de los Santos Padres, que esperaban la venida del Salvador en el limbo de los justos.-Enterramiento de Jesús.-La resurrección gloriosa al tercero dia.-Valor decisivo de las milagrosa resurrección de Jesucristo para probar su divinidad y la de su doctrina.-Circunstancias provinciales que acompañaron á este milagro para que á todos contase de una manera cierta.-Subida del Señor á los cielos. Su segunda venida al fin del mundo para juzgar á todos los hombre.

Tercera persona de la Santisima Trinidad.—El Espíritu Santo es Dios.-El Espiritu Santo santifica, ilumina y dirige à los Apóstoles después de la Ascensión del Señor á los cielos. — Fundación de la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo.-Perpetuidad é infabilidad de la Iglesia, prometidas por Nuestro Señor Jesucristo. - El Papa, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo.—Supremo poder concedido por Jesucristo al Papa en la persona de San Pe-

Historia Sagrada.

Dios.-Creación del mundo.-Los seis días de la Creación.-El dia séptimo.-Los ángeles.-Su pecado.-El hombre.-Adán y Eva.-El Paraiso.-Pecado de nuestros primeros padres.-Castigo.-Promesa de la Redención.-Hijos de Adan.-Cain.—Abel. -- Seth. -- Corrupción del género humano.-Noé.-El diluvio.-Hijos de Noé.-La torre de Babel.—La idolatria.—Abraham.— Su fe.—Su obediencia.—Isaac, Esaú y Jacob.—Los hijos de Jacob.—Las doce tribus.—José.—Su historia.— Muerte de Jacob y de José. - El santo Job.

El pueblo de Dios.-Moisés.-Su nacimiento.-La vocación de Moisés.—Las plagas de Egipto.—El cordero Pascual.-El Exudo.-Paso del Mar Rojo.—El pueblo de Dios en el desierto.-La Ley Santa de Dios.-Becerro de oro.-Muerte de Moisés.-Josué.-Entrada en la tierra de promisión.-Los jueces.-Débora.—Gedeon. — Jepté. — Sansón.—Heli y Samuel.—Los reyes.— Saul.—David y el gigante Goliat.— Odio de Saúl contra David.-Generosidad de David.-David grande y piadoso rey.-Salomón.-Su sabiduria. - Edificación del templo. - El cisma.-Roboán y Jeroboán.-Reino de Israel.-Los profetas Elias y Eliseo.-Fin del reino de Israel.-Tobias.-Consejos del anciano To-

(1) Véase el Boletin núm. 23.

bias à su hijo.—El reino de Judà.— Los reyes hasta Ezequias.—El profeta Isaias.—Profecia de la venida del Salvador.-Ultimos reyes de Judá.-Fin del reino.-El profeta Jeremías.-La cautividad de Babilonia.-El profeta Daniel.-Profecia acerca de la venida del Salvador.-La vuelta del cautiverio.—Zerobabel.—Esdras y Nehemias.—Reedificación de la ciudad y del templo de Jerusalén.—Situación del pueblo de Dios en tiempo de los reyes persas y de los sucesores de Alejandro Magno. - Persecuciones. - Muerte de Antioco.-Los Macabeos.-Herodes Ascalonita.

Nuevo Testamento. - Anunciación del nacimiento de Nuestro Senor Jesucristo.-La Visitación de la Virgen Santísima á Santa Isabel. -Nacimiento de San Juan Bautista.-Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.-Adoración de los pastores y de los reyes.-Presentación en el templo.—Huída á Egipto.— ción.—Su necesidad. — Fraude.— Regreso á Nazaret.-El Niño de Dios en el templo.—Los treinta años de la vida privada de Nuestro Señor Jesucristo. — Predicación y muerte de San Juan Bautista. - Bautismo de Nuestro Señor Jesucristo. -Nuestro Señor en el desierto.

Predicación de Nuestro Señor Jesucristo.—La expulsión del templo de los mercaderes profanadores demuestra la fuerza moral y la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo. -Vocación de los Apóstoles.-El primer milagro de Nuestro Señor Jesucristo.-Indicación de los principales milagros.—Su doctrina.—El sermón de la Montaña.-La oración dominical.—Parábolas principales. -Conversión de la Samaritana, de Zaqueo y de la Magdalena.—El Senor escoge à San Pedro por cabeza de su Iglesia.-Entrada triunfal en Jerusalen.-La última cena.- El lavatorio de los pies.-La institución del Santisimo Sacramento de la Eucaristia.—Judas.—La oración del huerto.-La prisión.-El Señor ante Anás y Caifás.—Negación de San Pedro.-El Señor ante Pilatos y Herodes.-El Señor azotado y coronado de espinas.-Es condenado á muerte.-El camino del Calvario. -Crucifixión del Señor.-La Virgen Santisima al pié de la Cruz.-Las siete palabras.—Muerte del Senor.-La naturaleza se asocia al. dolor supremo, producido por la muerte de su Autor.-Sepultura.-Resurrección y apariciones del Senor.-Jesús constituye á San Pedro por su Vicario en la tierra. - Ascensión del Señor á los Cielos.—Venida del Espíritu Santo.

PROGRAMA DE RELIGIÓN Segundo curso.

Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.—Amor à Dios.— Adoración.—Culto.— Pecados contra la Religión. - Impiedad. - Superstición.—Sacrilegio.—Simonia. Supersticiones en nuestros tiempos. Culto á las reliquias y á las imágenes de los Santos.-Pecados contra la Fé, Esperanza y Caridad.

Juramento.-Cuándo es pecado. Voto.—Blasfemia.—Remedios contra este pecado horrendo.-Consecuencias terribles de este pecado para el individuo, para la familia y para la sociedad.—Santificación de las fiestas.—Modo de santificar las flestas.-La Santa Misa.-Modo de oirla.-Fiestas que debemos guardar además de los domingos.-Obras que se recomiendan para la santificación de las fiestas. - Obras prohibidas en día festivo. - División de las obras.-Utilidad del descanso dominical.

Honor debido á los padres.-Promesas que Dios hace á los buenos hijos.-Cómo deben de ser obedeci-!

dos los padres.-Reverencia á los lo.-Tiempo en que debe adminispadres.-Pecados que deben evitar los hijos. - Deberes de los padres. -El buen ejemplo. — Deberes para i con las personas mayores de edad, dignidad ó gobierno.—Obligaciones mútuas de superiores y súbditos, amos y criados, patronos y obreros.

Pecados contra el quinto mandamiento.-Odio.-Rencor.-Homicidio.-Duelo.-Penas impuestas por la Iglesia contra los duelistas.—A quiénes alcanzan estas penas.-Suicidio.—Causas que producer: tan norrendo pecado. - Maldición. --Maledicencia. - Escándalo. - Obligación del que injuria á otro.

Quién peca contra el sexto mandamiento.-Medios para ser casto Horribles consecuencias de este pecado en el orden intelectual, moral y social.

Quién cumple y quién quebranta el séptimo mandamiento.—Restitu-Usura.

Quién cumple y quién quebranta el octavo mandamiento.—Juicio temerario,-Infamación.-A qué está obligado el que infama á otro.-Calumnia. - Mentira. - Sus clases. -Murmuración.

Qué se prohibe en el nono y decimo Mandamientos. — Ayuno.-Práctica del ayuno entre los antiguos gentiles y judios. - Ayuno entre los cristianos.—A quiénes obliga.-Cómo debe practicarse.-Alimentos prohíbidos. — Abstinencia. Dias de ayuno durante el año.

Bienes del ayuno. - Elogios del ayuno hechos por los Santos Padres.-La Santa Bula.-Su explicación.—Días del año en que no se puede comer carne aun teniendo la Santa Bula.-Los diezmos y primicias.—Su origen.

Oración.—Sus condiciones.—Oración mental y vocal.-Explicación del Padrenuestro.-Efectos de la oración.—Oraciones à la Virgen Santísima y á los ángeles y á los santos.-El Avemaría.-La Salve. El Santo Rosario.

Los Santos Sacramentos.—La Gracia Divina.-Virtudes que dan los Santos Sacramentos.—Fe.—Herejía. - Apostasía. - Necesidad de obrar según la fe para conseguir la salvación eterna.

Esperanza. — Fundamento. — Pecados contra la Esperanza.—Caridad.-Excelencia de la Caridad.-Actos de Fe, Esperanza y Caridad. Motivo de la Caridad.-Pecados contra la Caridad.

El Bautismo.-Institucion.-Para qué fué instituido.-Pecado original.=Materia, forma y ministro del Bautismo.-Efectos del Bautismo.

Confirmación.—Para qué fué instituido este Sacramento.-Disposiciones para recibirlo.-Efectos que produce. - Penitencia. - Para qué es este Sacramento.-Pecado.-Sus clases.—Partes que tiene la Penitencia para quitar el pecado mortal.-Contrición de corazón.-Sus cualidades. - Atrición. - Propósito. -Confesión.-Sus cualidades.-Cosas necesarias para hacer bien una confesión.—Examen de conciencia. Satisfacción.—Precepto de la Confesión. - Las indulgencias. - Oración por los difuntos.

Comunión.-Para qué es el Santisimo Sacramento de la Comunión. Nombres que se le han dado.-Institución por Nuestro Señor Jesucristo.—Qué recibimos en el Santisimo Sacramento de la Comunión.-Efectos.-Disposiciones por parte del cuerpo y por parte del alma.-Comunión Pascual.—Extremaunción. 9 de Septiembre, de 1857; no hallarmento. - Efectos que produce. - Persona que puede recibir este Sacramento.-Disposiciones para recibir-

trarse.

Sacramento del Orden. - Para qué es este Sacramento.

Cuantos son los órdenes sagrados.-Dignidad del sacerdocio.-Beneficios que reporta á la sociedad.

Matrimonio.—Para que es el Sacramento del Matrimonio.-Fines del Matrimonio.—Disposiciones para recibirlo.—Deberes de los casados.

Ohras de Misericordia.—Por qué se llaman así y cuándo obligan de precepto.—Quien ejercita la obra de enseñar al que no sabe.-Cómo debe darse el buen consejo, - Cómo debe corregirse al que yerra.-Perdón de las injurias.-Consuelo al triste.—Sufrir las adversidades del prójimo.

De la limosna.—Condiciones que ha de tener.-Limosna espíritual. Visita de enfermos y pobres y demás obras de Misericordia.

Historia eclesiástica.—La Iglesia. Primeras predicaciones de los Apóstoles.—San Pedro y San Juan ante el Tribunal Supremo.—Vida de los primeros cristianos.-Persecuciones.—San Esteban protomártil.— Conversión de San Pablo.—Sus viajes apostólicos.—San Pedro bautiza al Centurión Conelio.—San Pedro encarcelado.—Los Apóstoles reunidos en Jerusalen.-Santiago.-San Juan Apóstol y la Virgen Santisima.—San Pedro en Antioquia.— San Pedro y San Pablo en Roma. Ruina de Jerusalén.-Rápida propagación del Cristianismo. — Las persecuciones del Imperio.-Mártires.—Apologistas. — Las Escuelas cristianas.-Sabios de Alejandria. Escuela de Antioquia. - Efectos del Cristianismo en el individuo, en la familia y en el Estado.-Constantino y la paz de la Iglesia.-Arrianismo.-Concilio de Nicea.-Osio y San Atanasio.—La reacción pagana en tiempo de Juliano.-Muerte de Juliano.—Teodosio el Grande.—Caída del paganismo.-Los grandes Doctores de la Iglesia en Oriente y en Occidente.—San Balilio.—San ma, los excedentes y los compren-Gregorio Nazianceno.-San Juan Crisóstomo.—San Ambrosio.—San Jeronimo.—San Agustin.—El Arrianismo en Occidente, y principalmente en España.-Doctores de la Iglesia en España.—San Leandro. San Isidoro.-El monacato.-San Antonio. - San Benito en Oriente. -Su admirable regla.-Propagación de su Orden.-Conversión de los pueblos bárbaros.—San Gregorio el Grande.-Los Iconoclastas.-San Juan Damasceno.-Carlomagno y el Papa León III.—El cisma de Focio.-Miguel Cerulario.-La reforma de Cluny.-Influencia de la Iglesia en la enseñanza, en la educación y en la beneficencia.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

Drección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500, pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, à no estar dispensado de este requisito con arreglo à lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de se incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y

Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en el «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimien. to que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cá. tedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar. mediante recibo, haber entregado. dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.-El Director general, E de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente à traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1897 los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados à la misdidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. In the second

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.-El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.500 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, divididos en lecciones, y una l Memoria expositiva del método de ? enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura à que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y tra-

bajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.-El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 219.

Obras públicas.—Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida por D. Fernando López Rivadeneyra, en la representación que acredita, solicitando autorización para estudiar el ferrocarril de Murcia á Caravaca por Mula, cuya longitud es de 78 kilómetros: Visto el resguardo que acompaña expedido por la Caja de Depósitos que acredita haber constituido en garantia de la petición la fianza de tres mil novecientas pesetas en metálico: Vistos los articulos 57 de la ley general de | industrial. Obras públicas, el 58 de la de Ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado autorizar á Don Fernando López Rivadeneyra, representante de la Sociedad «Belga de estudios de caminos de hierro y Empresas comerciales é industriales en España», para que en el término de dos años practique los estudios del ferrocarril de Murcia à Caravaca por Mula, entendiéndose concedida esta autorización con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que para los consiguientes efectos y à virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas, se inserta en este periódico oficial de la provincia.

Murcia 31 de Julio de 1899.

El Gobernador, Juan Campoy.

Sexta sección.

Número 204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Joaquín Jesús Gomez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Señalar los locales en donde se han de instalar las mesas electora-

les para las elecciones de Diputados á Cortes.

Que el día 10 del corriente se fijen al público las listas electorales, segun dispone el art. 12 de la ley.

Pagar la cuenta de nueve pesetas al Concejal D. Antonio Gómez Yelo, por la composición de varias herramientas para la composición de los caminos y calles de esta villa.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. José Templado. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de haber quedado expuestas al público en este día las listas electorales de que ha-

bla el art. 12 de la ley.

Designar à los Tenientes de Alcalde D. Joaquin Jesus Gómez y D. Jerónimo Navarro, para la presidencia de las Mesas electorales de la primera y segunda sección del segundo distrito.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia de D. José Templado. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Encargar al Secretario la pronta formación de los padrones de cédulas personales, de carruajes de lujo

y expediente de subasta de consumos.

Supletoria del dia 26.

Presidencia de D. José Templado. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

No imponer recargos municipales à las cédulas personales, consumos y contribucionnes territorial é

Nombrar guarda municipal temporero á Juan Carrasco Victorio, con el sueldo diario de 1'75 pese-

Amillarar á nombre propio de Francisco Mora y á título de dueño, una casa sita en la calle Nueva, número 6, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Admitir la renuncia que hace el escribiente D. Eloy Templado Tornero, y que se le abone su haber hasta fin de mes.

Mes de Mayo.

Supletoria del día 3.

Presidencia de D. José Templado. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que en las próximas elecciones de Concejales se elijan tres Concejales por el distrito 1.º y tres por el distrito 2.°

El pago á los empleados correspondiente al mes de Abril último y aprobación de la cuenta del material de Secretaria de dicho mes, importante 127 pesetas.

Aprobar y pagar dos cuentas por quintas del reemplazo actual y anteriores á D. José Agulló, importan- l

te la primera 77'50 pesetas y 91 pesetas la segunda, con cargo al capítulo 1.°, art. 6.° del presupuesto.

Dejar en suspenso la formación del proyecto de presupuesto para el próximo año económico, en razón á no haber concurrido tres de los individuos que componen la Comisión de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Supletoria del día 10.

Presidencia de D. José Templado. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Revisar las excepciones de los mozos José Sánchez Gómez, número 20, del reemplazo de 1898, y de Antonio Gómez Martínez, número 75, del reemplazo de 1897.

Extraordinaria del dia 12.

Presidencia de D. Joaquín Jesús Gómez.

Se acordó:

Dar posesión del cargo de Alcalde á D. Joaquín Jesús Gómez, y designar los puestos que han de ocupar los demás Concejales.

Cubrir la vacante de primer Teniente de Alcalde recayendo el nombramiento en el Concejal Don José Joaquin Ruiz, y habiendo renunciado éste se eligió à D. Antonio Gómez Yelo.

Designar al Alcalde y los dos Tenientes que quedan elegidos para la Presidencia de las Mesas electo

rales.

Ordinaria del dia 15.

Presidencia de D. Joaquin Jesús Gómez.

Se acordó:

Admitir la renuncia que del cargo de Alcalde hace D. Joaquin Jesús Gómez.

Admitir igualmente la de segundo Teniente de Alcalde que presenta D. Jerónimo Navarro Martínez, y la de Concejal que presenta Don José Cobarro Tornero.

Nombrar Alcalde à D. José Joaquin Ruiz, y segundo Teniente á D. José Gómez Yelo de Ignacia, protestando sobre la legalidad de estos nombramientos los Sres. Gómez García, Tornero García, Gomez Gómez y Gómez Yelo de Sebastián.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia de D. José Joaquin Ruiz

Se acordó:

Quedar enterados de la suspensión del primero y segundo Tenientes de Alcalde D. Joaquín Jesús Gómez y D. Jerónimo Navarro Martínez decretadas con fecha 13 de los corrientes.

Revisar la excepción del mozo Antonio Gómez Martinez, núm. 75 del reemplazo del 97, declarándole soldado condicional.

Supletoria del dia 24.

Presidencia de D. José Joaquin Ruiz.

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores.

terinos D. Anacleto Gómez Gómez, D. José Molina, D. José Antonio Gómez Gómez y D. Félix Gómez Gómez, nombrados por el senor Gobernador civil en 19 del actual para cubrir las vacantes que resultaban por procesamiento y renuncias de los que las desempeñaban.

A virtud de oficio del Alcalde de Cieza, se acordó ingresar el contingente carcelario tan pronto el estado de los fondos lo permita.

Declarar cesantes al Oficial 2.º de

Secretaría D. Jesús Tornero Gómez, el Alguacil 1.º Antonio Medina Rueca, al Alguacil 2.º José Carrillo Gómez, al portero Pedro Caballero Ibáñez, al Depositario D. Jesús Gómez Yelo, al sereno Joaquín Carrasco Martinez, al Agente del Ayuntamiento en la capital D. José Baeza Pérez, al cartero Joaquin Gómez Gómez (a) Gálvez y al sepulturero José Toro Pérez y nombrar con el carácter de interinos; escribiente, cuya plaza está vacante á D. Jerónimo Navarro Martinez; alguacil 1.º á José Gómez González; alguacil 2.° à Domingo Gómez Carrasco; portero á Antonio González Castano; Depositario à José Martinez Martinez; sereno á José Yelo Martinez (a) Piato; Agente en propiedad del Ayuntamiento en la capital à D. Francisco Narbona y Moscoso; cartero á Francisco Carrillo Yelo, y sepulturero con obligación de cuidar de la limpieza pública á José Angosto Gamboa, con el sueldo que cada uno tiene asignado en el presupuesto municipal.

Quedar enterado del nombramiento de guardas municipales hecho por el Sr. Alcalde á favor de José Martinez Carrasco, Pascual Gómez Palazón y Antonio Gómez

Castaño.

Ordinaria del dia 29.

Presidencia de D. José Joaquín Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al Concejal D. Antonio Gómez Yelo, para que represente al Ayuntamiento en la Junta que se ha de celebrar en la Alcaldia de Cieza el día 2 del próximo mes de Junio para el estudio y aprobación de los presupuestos de gastos carcelarios.

Tramitar en forma la protesta presentada por los electores José Tornero Carrillo y Antonio Tornero Gómez, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales y reclamando sobre la incapacidad de los elegidos D. Antonio Carrasco Gómez, D. Alberto Gómez y D. Antonio Castaño; no teniendo por admitida dicha protesta los Concejales D. José Gómez García, D. Jesús Tornero Garcia y D. José Gómez Yelo por ser extemporánea con respecto á la nulidad de la elección y que con respecto à la capacidad de los elegidos se justificara á su debido tiempo, llenando la protesta fecha 25 del actual y haberse presentado con fecha 29. Los indicados Concejales protestan también de todo acuerdo tomado desde el día 14 del actual por ser ilegales los cargos de segundo Teniente Alcalde y el Alcalde presidente.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Antonio Gómez Yelo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior por mayoria dejando de prestarle su aprobación los Concejales D. José Gómez Yelo de Sebastián y D. José Gómez García, por manifestar ser ilegales los acuerdos en ella toma-Dar posesión á los Concejales in- dos tanto respecto á la admisión extemporáneas de un escrito sobre reclamaciones electorales cuanto por que como ya tienen manifestado se vienen faltando á las leyes y protestan de los acuerdos que puedan tomarse, siendo amonestados por el Presidente à fin de que se abstengan de hacer afirmaciones falsas y proferir frases inconvenientes sin perjuicio de ejercitar sus derechos en torma correcta.

Aprobar por mayoría la suspensión de empleo y sueldo por treinta días del Secretario del Ayuntamiento D. José Agulló y nombramiento del que lo es cesante en la misma clase interinamente D. Jesús Carrillo Yelo.

Quedar enterado de un oficio de la Exema. Diputación provincial requiriendo para que se ingrese la cantidad de 885'62 pesetas que se adeudan por el actual ejercicio cumplimentando dicha orden tan pronto el estado de los fondos lo permita.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1899-900, y que se exponga al público por término de quince días á los | Ruiz. efectos del art. 146 de la ley Municipal:

Aprobar y pagar la cuenta de material de escritorio del pasado mes de Mayo presentada por el Secretario suspenso D. José Agulló ascendente à la suma de 96'50 pesetas del capítulo de imprevistos y dos recibos más de 40 pesetas por modelación para elecciones y otro de 30 pesetàs por trabajos extraordinarios en la confección del apéndice al amillaramiento con cargo al cap. 1.º artículos 7.º y 9.º del presupuesto.

Abonar al mismo D. José Agulló 37 pesetas por dietas devengadas en su comisión con motivo de las incidencias del reemplazo corriente

y los tres anteriores.

Que en virtud de terminar en 30 del actual los contratos: de arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas y de puestos públicos, se verifiqueu nuevos contratos mediante subasta por los tres años económicos de 1899-900, 900 á 901 y 901-902.

Que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de condiciones para arrendar á venta libre los derechos de consumos, alcoholes y sal por el próximo año económico de

1899 á 1900. Designar las diversas Comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento dando el siguiente resultado.

1.ª Comisión de Hacienda.

- D. Antonio Gómez Yelo. » Antonio Gómez Gómez. » José Molina Molina.
- 2.ª Comisión de policía urbana y rural.
- D. José Gómez Yelo de Ignacia.
- » Jesús Tornego García.
- » José Antonio Gómez.
- » José Gómez García.
- 3.ª Comisión de festejos y Obras públicas, beneficencia y sanidad.
- D. José Joaquin Ruiz.
- » José Gómez Yelo de Sebastián.
- » Félix Gómez Gómez.
- » Anacleto Gómez Gómez.

Autorizar al Sr. Alcalde para que compareciendo ante Notario públic co otorgue la escritura de cancelación de la fianza que constituyó el arrendatario de consumos D. Luciano Gómez tan luego dicho arrendatario esté solvente con esta Corporación y con la Hacienda.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde presidente para que continuando el expediente indagatorio que comenzó à instruir el Alcalde suspenso D. José Templado, del paradero de las inscripciones de bienes de propios y resguardos de la Caja general de Depósitos, que deben obrar en poder del Agente que fué de este Ayuntamiento D. Mariano Baleriola Albaladejo, Procurador y vecino de la capital, encomiende dicha gestión al Abogado | D. Juan de la Cierva y Penafiel y al Procurador y Agente de este Municipio D. Francisco Narbona, otor- I

gandoles el correspondiente poder 2.º de Secretaría, y en atención á para que entablen las acciones con- uo quedar crédito bastante en el tra dicho Baleriola para la recojida larticulo 9.º del citado capítulo. de los expresados documentos y del poder que se le confirió, como asimismo para que reintegre al Municipio los intereses que hubiere cobrado y la cantidad de 4.514'82 pesetas que está adeudando y que debió ingresar en Tesorería con aplicación al cupo de consumos, como así se le tenía ordenado del ejercicio de 1894-95.

Ordinaria del dia 12.

Presidencia de D. José Joaquín

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda fecha 31 de Mayo publicando el cupo que por contribución territorial y pecuaria corresponde à este término municipal saliendo ganada la riqueza al 19'94 por 100.

Dar informe como determina el artículo 136 de la ley de Reclutacon referencia al recurso entablado por el mozo Tomás Gómez Gómez, de 1898.

Aprobar la distribución de fon-

dos del presente mes.

También se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para la subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos en el plaza en el presupuesto. año 1899 á 1900 y el formado para la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el año económico entrante de 1899 á 1900, y los dos siguientes de 1900 à 1902, así como el formado para la subasta del arbitrio sobre puestos públicos durante los tres años 1899 al 1902, y que las dos últimas subastas tengan lugar el día 28 del actual de nueve á diez y de diez á once de la mañana respectivamente.

Aprobar el nombramiento de escribiente temporero con 2'50 pesetas diarias hecho por el Sr. Alcalde copia del acuerdo. con fecha 6 de los corrientes á favor de D. Francisco Crespo Frutos.

Dar las más expresivas gracias al Sr. D. Joaquin González Gómez, Abogado de esta vecindad, por el servicio forzoso y expontáneo que prestó al Município, ordenando acabada y perfectamente todos los documentos que constituyen su archivo.

Ordinaria del dia 19.

Presidencia de D. José Joaquin Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal de Blanca, en la semana del 3 al 9 de Abril último, importante 102'75 pesetas.

Aprobar y pagar igualmente las listas de jornales y materiales invertidos en el engravado de la plaza de la Constitución y calles de Falcón, Mayor, Cánovas y Secanos en las semanas del 20 de Marzo al 2 de Abril último, importantes 531 pesetas 61 céntimos, con cargo al capitulo 6.°, art. 7.° del presupuesto.

Ordinaria del dia 26.

Presidencia de D. José Joaquin Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. La aprobación y pago de la nó-

mina de haberes de escribientes temporeros del mes de Mayo último, importante 168'30 pesetas, con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, o sea con la economia que resulta por haber estado vacante la plaza de Oficial

Aprobar el nombramiento de escribiente temporero con 2'50 pesetas de sueldo diario, hecho por el Sr. Alcalde en 49 del corriente à favor de D. Manuel Segu: a Miranda.

Pagar 16'20 pesetas á Antonio Gómez Molina, por importe de 27 libras de carne repartidas á los pobres el día de Viernes Santo por disposición del Teniente Alcalde D. Antonio Gómez Yelo.

Dar cumplimiento al art. 156 de la ley Municipal nombrando Interventor de los fondos comunes al Regidor D. Anacleto Gómez, que estando presente aceptó el cargo, encargándose de una de las tres llaves del arca de dichos fondos.

Nombrar suplente Sindico á Don Félix Gómez Gómez y encontrándose enfermo el propietario, que asista mañana á la subasta de consumos el Teniente Alcalde D. Antonio Gómez Yelo.

Abonar al carpintero José Cabamiento y Reemplazo del Ejército, llero con cargo al cap. 1.º art. 7.º del presupuesto 11 pesetas por una urna de cristal transparente para número 9 del sorteo y reemplazo servicio de las últimas elecciones de Concejales.

Admitir la renuncia que hace don José Martinez Martinez del cargo de Depositario y nombrar interinamente para que le sustituya à Don José Gómez Gómez de Ignacia, con el sueldo que tiene de dotación esta

A propuesta de los Concejales D. Antonio Gomez Yelo y D. José Antonio Gómez la destitución del Secretario del Ayuntamiento Don José Agulló por no haberse hecho su nombramiento con arreglo á lo que previene el art. 122 de la ley Municipal y la Real orden de 23 de Agosto de 1878, anunciándose la vacante en el Boletin oficial para que los aspirantes puedan presentar solicitudes en el término de quince días y que se informe al Sr. Gobernador acerca de la destitución del indicado funcionario, remitiéndole

Abonar al Director de la banda de música D. Santiago Egea Yelo, 25 pesetas por haber solemnizado la procesión del Santisimo Corpus Christi. Y reintegrar á D. Antonio Gómez Yelo 17 pesetas que gastó en la corta y conducción de ramaje de árboles para adornar la carrera de dicha procesión, librándose ambas partidas con cargo al capítulo 1.°, art. 8.° del presupuesto.

Suministrar nieve en este verano á los pobres enfermos de la localidad á quienes se la prescriban los Médicos, encargando de este servicio á Luciano Gómez Gómez de Eustaquia, remunerándoselo con 30 pesetas que le serán abonadas con cargo al cap. 5.° art. 2.° del presupuesto corriente.

Aprobar la cuenta de socorros suministrados á los enfermos pobres en el actual trimestre y que su importe de 244 pesetas se reintegre al Depositario.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 24 del corriente mes.

Abarán 29 de Julio de 1899.-El Ruiz.=El Secretario, Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 230.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada

en el día de hoy por el Sr. Juez de de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad recaída á cumplimiento de exhorto del Juzgado de Totana, se cita por medio de la presente que se insertará en el Bo. letin oficial de esta provincia, à cualquier sujeto que pueda facilitar datos acerca de quien sea el cada. ver de un hombre como de unos treinta à cuarenta años de edad que debió desaparecer en los ultimos días de Junio último á primeros del actual y que fué arrojado por las aguas del mará la playa del sitio denominado «La Isla», del término de Mazarrón, entre cinco á seis de la tarde del diez y siete del actual: advirtiéndoles que dentro del término de ocho días, podrán facilitar dichos datos.

Dada en Murcia à treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.-El Actuario, Miguel

Soriano.

Anuncios.

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subastadel arrien-MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. MORATALLA, por la subasta del deguello de reses. 12 50 MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorieta.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago desu importe.

Los anuncios de Se-Alcalde accidental, José Joaquin Ciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Goliernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernánde:.